INFORME DE SUPERVISIÓN
Fecha: 12 de mayo de 2022

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 701 DE 2021
LANDAZURI - SANTANDER

1. CONDICIONES DEL CONTRATO o CONVENIO

Número de Convenio: 701 FIP-2021

Objeto del Convenio: *Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, entre el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – Fondo de Inversión para la Paz - PROSPERIDAD SOCIAL - FIP y la ENTIDAD TERRITORIAL, para la ejecución de obras de infraestructura social vial, con el propósito de aportar a la inclusión socioeconómica, la superación de la pobreza, la consolidación de territorios y la generación de espacios comunitarios para la reintegración, estabilización y reconciliación social, de conformidad con la ficha anexa.*

Fecha de inicio del Convenio: noviembre 12 de 2021
Fecha de terminación del Convenio: Julio 31 de 2022
Supervisor que presenta el informe: Edgar Augusto Quintero Calderón
Supervisores anteriores y periodos de supervisión: Tatiana Medrano López 12/11/2021 a 05/12/2022

2. ACTIVIDADES EJECUTADAS Y/O OBLIGACIONES CUMPLIDAS.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	FUERON REALIZADAS EN EL TERMINO DE EJECUCION DEL CONTRATO (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DE COMO SE REALIZÓ O EJECUTÓ EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.	RECIBIDAS A SATISFACIÓN (SI/NO)
3.2. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD TERRITORIAL:			
1. Elaborar y aportar los estudios y diseños necesarios para la ejecución del proyecto.	SI	La Entidad Territorial elaboro y aporto los estudios y diseños necesarios para la ejecución del proyecto.	SI
2. En caso de que se requiera, realizar, dentro del mes siguiente a la suscripción del presente convenio, y como requisito previo para adelantar el proceso de contratación, las subsanaciones a las observaciones efectuadas por Prosperidad Social, o la interventoría asignada, a los documentos que hacen parte del proyecto.	SI	La Entidad Territorial remitió la documentación requerida y las subsanaciones solicitadas, del análisis realizado sobre la información aportada por la Entidad Territorial y de acuerdo con el acompañamiento en la maduración del proyecto realizado por la Interventoría asignada por Prosperidad Social, se concluye que el proyecto documentalmente se encuentra en nivel de maduración alto toda vez que se ha verificado la completitud de la documentación mínima requerida para la contratación de la obra, es así que el equipo de validación técnica de Prosperidad Social remite el 30 de diciembre de 2021 concepto de verificación documental.	SI

Carrera 13 No. 60-67 – Bogotá, Colombia
PBX 57(1) 594 3510 – FAX 57(1) 594 3511 – CP 110231
www.anspe.gov.co

DPS Departamento para la Prosperidad Social
TODOS POR UN NUEVO PAÍS PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

3. Llevar a cabo todas las actuaciones que sean de su competencia para garantizar que el proyecto se encuentre en fase de maduración III.	SI	La Entidad Territorial remitió la documentación requerida y las subsanaciones solicitadas, del análisis realizado sobre la información aportada por la Entidad Territorial y de acuerdo con el acompañamiento en la maduración del proyecto realizado por la Interventoría asignada por Prosperidad Social, se concluye que el proyecto documentalmente se encuentra en nivel de maduración alto toda vez que se ha verificado la completitud de la documentación mínima requerida para la contratación de la obra, es así que el equipo de validación técnica de Prosperidad Social remite el 30 de diciembre de 2021 concepto de verificación documental.	SI
4. El Municipio se obliga en ajustar el presupuesto del proyecto, presentado en la presente etapa, de acuerdo con la Lista de Precios emitido por la Regional INVIAS.	SI	La Entidad Territorial realizo los ajustes sugeridos, de acuerdo con la Lista de Precios emitido por la Regional INVIAS.	SI
5. Facilitar y entregar a PROSPERIDAD SOCIAL toda la información necesaria para la ejecución de los proyectos de infraestructura social.	SI	La Entidad Territorial remitió la documentación requerida y las subsanaciones solicitadas, del análisis realizado sobre la información aportada por la Entidad Territorial y de acuerdo con el acompañamiento en la maduración del proyecto realizado por la Interventoría asignada por Prosperidad Social, se concluye que el proyecto documentalmente se encuentra en nivel de maduración alto toda vez que se ha verificado la completitud de la documentación mínima requerida para la contratación de la obra, es así que el equipo de validación técnica de Prosperidad Social remite el 30 de diciembre de 2021 concepto de verificación documental.	SI
6. Poner a disposición de PROSPERIDAD SOCIAL y del interventor que resulten seleccionados, la documentación, legal y administrativa, que se requiera para el cabal cumplimiento de las actividades relacionadas con la ejecución de las obras e interventoría del proyecto y demás autorizaciones para el desarrollo del proyecto objeto del presente convenio.	NO	A la fecha el proyecto está en etapa precontractual	NO

Carrera 13 No. 60-67 – Bogotá, Colombia
PBX 57(1) 594 3510 – FAX 57(1) 594 3511 – CP 110231
www.anspe.gov.co

DPS Departamento para la Prosperidad Social
TODOS POR UN NUEVO PAÍS PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

7. Realizar todos los trámites requeridos para la obtención de permisos y licencias, así como los demás procedimientos necesarios, que sean de su competencia, tanto internamente como ante las autoridades nacionales o territoriales, para la construcción y puesta en funcionamiento del proyecto derivado del presente convenio	SI	El proyecto documentalmente se encuentra en nivel de maduración alto toda vez que se ha verificado la completitud de la documentación mínima requerida para la contratación de la obra, es así que el equipo de validación técnica de Prosperidad Social remite el 30 de diciembre de 2021 concepto de verificación documental.	SI
8. Incorporar sin situación de fondos en su presupuesto los recursos aportados por PROSPERIDAD SOCIAL – FIP.	SI	La Entidad Territorial incorporo los recursos sin situación de fondos	SI
9. Aportar los recursos que hayan sido ofrecidos con la radicación de la iniciativa ante PROSPERIDAD SOCIAL-FIP, por concepto de cofinanciación del proyecto.	N/A		N/A
10. Proporcionar los predios en los cuales se ejecutarán los proyectos.	SI	La entidad territorial presento la documentación requerida para la ejecución del proyecto: Certificado POT.	SI
11. Garantizar a PROSPERIDAD SOCIAL que los predios donde se realizarán las obras son propiedad de la ENTIDAD TERRITORIAL, o en su defecto que cuente con autorización, derecho de uso y goce sobre el bien, por el término mínimo necesario para asegurar la ejecución y posterior estabilidad de la obra. Los predios deben se encontrarse libres de demandas, posesiones y/o embargos, hipotecas, servidumbres y/o cualquier otro gravamen o limitación que impida el desarrollo de los proyectos derivados del Convenio Interadministrativo. Será de exclusiva responsabilidad de la ENTIDAD TERRITORIAL cubrir los perjuicios que se deriven por el incumplimiento de esta obligación.	SI	La entidad territorial presento la documentación requerida para la ejecución del proyecto: Certificado POT. Certificado de afectación vial. Certifica libre de invasión.	SI
12. Garantizar a PROSPERIDAD SOCIAL las demoliciones (superficiales y subterráneas) cuando se requieran, de edificaciones o estructuras que se encuentren en el área de implantación del nuevo proyecto, con el fin de posibilitar la ejecución de las obras; así mismo, el traslado de redes eléctricas,	SI	La entidad territorial presento la documentación requerida para la ejecución del proyecto: Certificado de afectación vial. Certificado energía. Si en la ejecución del proyecto se tienen que hacer demoliciones, traslado de redes, tala	SI

Carrera 13 No. 60-67 – Bogotá, Colombia
PBX 57(1) 594 3510 – FAX 57(1) 594 3511 – CP 110231
www.anspe.gov.co

DPS Departamento para la Prosperidad Social
TODOS POR UN NUEVO PAÍS PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

la tala de árboles, desplazamiento de los mismos y retiro de escombros necesarios.		de árboles, desplazamiento de los mismo y retiro de escombros. La entidad territorial será la encargada de asumir estos gastos.	
13. Certificar que las redes de acueducto y alcantarillado presentes en los predios y las vías propuestas a intervenir no requieren intervención dentro de los cinco (5) años siguientes a la suscripción del convenio interadministrativo, y asumir la responsabilidad en caso de que se lleguen a originar dificultades en la ejecución del proyecto por motivos relacionados con esta obligación	SI	El ente territorial presento certificaciones en donde se evidencia que las redes de acueducto y alcantarillado presente en los predios y las vías a intervenir no requieren intervención.	SI
14. Adelantar los procesos y trámites precontractuales, contractuales y post-contractuales para la celebración, ejecución y liquidación del contrato de obra para la ejecución del proyecto, única y exclusivamente bajo la modalidad de selección que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y demás normas que las complemente, atendiendo los principios rectores de la Contratación Pública, las disposiciones del presente convenio y con plena autonomía frente a PROSPERIDAD SOCIAL. El proceso de selección que inicie la ENTIDAD TERRITORIAL tendrá por objeto exclusivamente la ejecución del proyecto derivado del presente convenio interadministrativo, en los términos de la ficha de estructuración. En consecuencia, no podrá unificar en un proceso de selección los proyectos que se deriven de otros convenios.	NO	El 30 de diciembre del 2021 se solicita iniciar al proceso precontractual. El 26 de enero de 2022 la Entidad Territorial realiza la publicación de pliegos del proceso LAN-LP-002-22. No se cumple, sale adenda No 1 modificando el cronograma con adjudicación 29 de marzo. No se cumple, sale adenda No 3 modificando el cronograma con adjudicación 5 de abril. No se cumple, sale adenda No 4 modificando el cronograma con adjudicación 10 de mayo. No se cumple, sale adenda No 5 modificando el cronograma con adjudicación 1 de junio.	NO
En todo caso, el proceso de selección del contratista habrá de surtirse dentro de los tres (3) meses siguientes al cumplimiento del mes consignado en el numeral 2 de la presente cláusula (si aplica), o del perfeccionamiento del presente convenio (si no aplica el término del numeral 2), contrario sensu, PROSPERIDAD SOCIAL dará por terminado el convenio, sin perjuicio de	NO	A la fecha no se ha adjudicado el contrato y la suscripción del convenio fue el 12 de noviembre, de conformidad a lo anterior se superó el tiempo de los 3 meses.	NO

Carrera 13 No. 60-67 – Bogotá, Colombia
PBX 57(1) 594 3510 – FAX 57(1) 594 3511 – CP 110231
www.anspe.gov.co

DPS Departamento para la Prosperidad Social
TODOS POR UN NUEVO PAÍS PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

las actuaciones que adelante PROSPERIDAD SOCIAL en relación con el incumplimiento del presente convenio. PROSPERIDAD SOCIAL podrá otorgar un plazo adicional siempre que la ENTIDAD TERRITORIAL justifique que el proceso de selección no pudo surtirse atendiendo causas externas a la gestión de este.			
15. En cumplimiento de lo establecido en la Ley 2022 de 2020, para adelantar el proceso de selección del contratista de obra, la ENTIDAD TERRITORIAL implementará los pliegos tipos vigentes a la fecha de publicación del proceso, que hayan sido expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.	SI	El 27 de enero de 2022 la Entidad Territorial realiza la publicación de pliegos.	SI
16. Establecer en el pliego de condiciones del correspondiente proceso de selección, las siguientes obligaciones a cargo del contratista seleccionado:			
16.1. Instalar una valla informativa sobre el proyecto en la cual se reconozcan expresamente los respectivos créditos a PROSPERIDAD SOCIAL – FIP, de acuerdo con el modelo que suministre este último; en su defecto según el Manual de identidad corporativa de PROSPERIDAD SOCIAL. En todo caso la ENTIDAD TERRITORIAL deberá solicitar a PROSPERIDAD SOCIAL – FIP, autorización para publicar cualquier información relacionada con el programa, a través de medios de comunicación, tales como internet, vallas, perifoneo, fotos, volantes, anuncios de periódico y cualquier otro medio.	SI	El ente territorial estableció en la adenda No 2 la instalación de una valla informativa.	SI
16.2. Cumplir con la normativa vigente relacionada con las áreas ambientales, de seguridad industrial y salud ocupacional, y garantizar la calidad en las obras, mediante el Plan de Gestión Integral de Obras que él mismo realice siguiendo los lineamientos de dicho documento. Así mismo, cumplir con la normativa relacionada con los protocolos de bioseguridad.	SI	El entre territorial estableció en el pliego de condiciones hacer cumplir la normativa vigente con las áreas ambientales, de seguridad industrial y salud ocupacional, y garantizar la calidad en la obra mediante el PGIO	SI

Carrera 13 No. 60-67 – Bogotá, Colombia
PBX 57(1) 594 3510 – FAX 57(1) 594 3511 – CP 110231
www.anspe.gov.co

DPS Departamento para la Prosperidad Social
TODOS POR UN NUEVO PAÍS PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

16.3 Cumplir con el avance de obra conforme al plazo definido en la ficha de estructuración expedida por Prosperidad Social, en ningún caso el Contrato de Obra que se derive del proceso de selección que adelante la Entidad Territorial podrá superar el plazo de ejecución previsto en el presente convenio, será exclusivamente responsabilidad de la ENTIDAD TERRITORIAL las actuaciones que adelante y superen el marco del presente convenio, en cuanto a sus plazos y condiciones.	SI	En la adenda No 2 relacionan el tiempo de ejecución del contrato (4 meses) En los estudios previos se relaciona Presentar informe semanal, informe ejecutivo de avance de actividades el cual debe ser presentado a la supervisión que contendrá un resumen del comité semanal.	SI
16.4. Promover que en la contratación de mano de obra no calificada se vincule a la población vulnerable perteneciente a la región.	SI	En los estudios previos relacionan la vinculación de mano de obra en condiciones de vulnerabilidad	SI
17. Cumplir con la responsabilidad de la dirección y el manejo de la ejecución contractual y la del proceso de selección que se requiera para suscribir y ejecutar el contrato de obra que se derive del presente convenio, sin que sea posible trasladar dicha responsabilidad a sus comités asesores, ni a sus estamentos de control y vigilancia.	NO	A la fecha no se ha adjudicado el contrato	NO
18. Supervisar que la inversión de los recursos del Convenio se destine exclusivamente para el proyecto definido en la ficha de estructuración, lo cual se realizará bajo su responsabilidad y dirección, aplicando la normativa a la que se encuentre sujeta.	NO	No se han generado desembolsos ya que no se ha adjudicado el contrato.	NO
19. Coadyuvar a los contratistas que resulten del proceso de selección en la consecución de las licencias y permisos necesarios para la ejecución de los contratos derivados.	NO	A la fecha no se ha adjudicado el contrato.	NO
20. Sufragar los costos por concepto de expedición, revalidación, prórroga de licencias, así como todo trámite que implique su obtención, en los casos en que aplique, según lo dispuesto en el Decreto 1077 de 2015, modificado a su vez por el Decreto 1203 de 2017.	NO	No se ha suscrito el contrato por lo tanto no se ha requerido expedición de pólizas.	NO

Carrera 13 No. 60-67 – Bogotá, Colombia
PBX 57(1) 594 3510 – FAX 57(1) 594 3511 – CP 110231
www.anspe.gov.co

DPS Departamento para la Prosperidad Social
TODOS POR UN NUEVO PAÍS PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

21. Asumir la ejecución de las Obras como una obligación de resultado a cargo de la ENTIDAD TERRITORIAL en cuanto a su calidad, características, diseño, materiales y en general a sus condiciones técnicas y de funcionalidad.	NO	A la fecha no se ha suscrito el contrato, una vez se suscriba el contrato se le hará seguimiento a esta obligación que está a cargo del E.T. en cuanto a calidad, características, diseño y demás.	NO
22. Ejecutar las Obras en el plazo máximo previsto en el respectivo cronograma, e informar a PROSPERIDAD SOCIAL cualquier situación que afecte el cumplimiento del mismo	NO	Una vez se suscriba el contrato se le hará seguimiento a esta obligación.	NO
23. En el evento de presentarse costos adicionales durante la ejecución del presente convenio y/o del contrato de interventoría, cualquiera sea el motivo, que impliquen el reconocimiento y/o pago de sumas de dinero, la ENTIDAD TERRITORIAL se compromete a gestionar los recursos faltantes previo análisis de PROSPERIDAD SOCIAL y a aportarlos para el efecto que sean requeridos.	NO	A la fecha no se ha suscrito el contrato y no se han presentado costos adicionales durante la ejecución del convenio, una vez se suscriba el contrato se le hará seguimiento a esta obligación, si se presentan costos adicionales se le solicitara al E.T. el reconocimiento del mismo.	NO
24. Asumir la responsabilidad frente a las modificaciones que deban efectuarse frente a cualquier procedimiento, materiales, insumos, mano de obra, subcontratistas y en general cualquier elemento relacionado con la ejecución del Contrato de obra que se derive del presente Convenio, previo concepto de aprobación por parte de la interventoría, atendiendo en todo caso la disponibilidad presupuestal que para el efecto destine LA ENTIDAD TERRITORIAL y PROSPERIDAD SOCIAL.	NO	A la fecha no se ha suscrito el contrato y no ha sido necesaria la modificación de procedimiento, materiales, insumos, mano de obra y demás, una vez se suscriba el contrato se le hará seguimiento a esta obligación	NO
25. En caso de que se requieran ajustes técnicos al proyecto, tramitar la solicitud ante la Mesa Técnica de la Dirección de Infraestructura Social y Hábitat de PROSPERIDAD SOCIAL.	NO	A la fecha no se ha suscrito el contrato y no ha sido necesaria la solicitud de las mesas técnicas, una vez se suscriba el contrato se le hará seguimiento a esta obligación.	NO
26. Atender las instrucciones y lineamientos que imparta la interventoría durante la ejecución de los contratos que se deriven de la ejecución del presente convenio.	NO	No aplica ya que no se ha generado asignación de interventoría porque no se ha adjudicado el contrato.	NO

Carrera 13 No. 60-67 – Bogotá, Colombia
PBX 57(1) 594 3510 – FAX 57(1) 594 3511 – CP 110231
www.anspe.gov.co

DPS Departamento para la Prosperidad Social
TODOS POR UN NUEVO PAÍS PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

27. Dar aplicación a la Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", especialmente en lo relacionado con el Capítulo VII "Disposiciones para Prevenir y Combatir la Corrupción en la Contratación Pública", así como a los artículos 4 y 26 de la Ley 80 de 1993, que se refieren a la revisión periódicas de las obras ejecutadas para verificar el cumplimento de las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y el principio de responsabilidad.	SI	Se adjunta el pacto de transparencia y durante la ejecución del contrato se hará la revisión a esta obligación.	SI
28. Conminar al contratista en caso de demoras, retardos y/o incumplimientos, que afecten la ejecución del presente CONVENIO, para ello deberá adelantar los procedimientos establecidos en la ley para la imposición de multas y/o sanciones y hacer efectivas las garantías, previo cumplimiento de las actividades propias establecidas en el Estatuto Anticorrupción, así como iniciar las acciones contractuales y legalmente establecidas de manera oportuna, sea por iniciativa de la ENTIDAD TERRITORIAL como contratante o por solicitud expresa de la Interventoría.	NO	Una vez se adjudique el contrato de obra se le hará el seguimiento a esta obligación.	NO
29. Realizar la socialización y sensibilización del proyecto a la comunidad, previo al inicio de las obras y durante la ejecución de las mismas	NO	Una vez se adjudique el contrato se le hará seguimiento a la socialización del proyecto a la comunidad	NO
30. Asistir a las mesas de trabajo y capacitaciones que sean convocadas por PROSPERIDAD SOCIAL.	SI	El ente territorial a asistido a las mesas de trabajo convocadas por prosperidad social: -22 de diciembre del 2021 -29 de abril reunión presencial en el departamento de prosperidad social en Bogotá.	SI
31. En caso de que aplique, gestionar las autorizaciones que sean requeridas ante los Consejo Comunitarios o comunidades indígenas.	N/A		N/A
32. Apoyar la gestión y la participación de instancias locales de seguimiento y control del proyecto, tales como comités y/o veedurías ciudadanas, antes y durante la	NO	Se le hará seguimiento a esta obligación una vez se suscriba el contrato.	NO

Carrera 13 No. 60-67 – Bogotá, Colombia
PBX 57(1) 594 3510 – FAX 57(1) 594 3511 – CP 110231
www.anspe.gov.co

DPS Departamento para la Prosperidad Social
TODOS POR UN NUEVO PAÍS PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

ejecución de los proyectos y comprometerse a continuar con esta gestión una vez finalizado su plazo de ejecución			
33. Realizar el acompañamiento social en los proyectos.	NO	Se le hará seguimiento a esta obligación una vez se suscriba el contrato.	NO
34. Ejecutar las actividades sociales que sean necesarias para divulgar a la comunidad beneficiada el proyecto, y promover su uso eficiente, mediante proceso de participación comunitaria.	NO	Una vez se suscriba el contrato se solicitará ejecutar las actividades sociales donde se divulgue a la comunidad el proyecto.	NO
35. Prestar todo el apoyo logístico, técnico y operativo a PROSPERIDAD SOCIAL, para el cumplimiento y ejecución del objeto del Convenio, así como en los eventos que se realicen en el marco del mismo, tales como: Entrega de obras, Auditorias Visibles, entre otros.	NO	Una vez se suscriba el contrato se solicitará presentar el apoyo logístico, técnico y operativo a prosperidad social para el cumplimiento y ejecución del objeto del Convenio.	NO
36. Formular e implementar los planes de sostenibilidad de las obras para garantizar la administración, operación, mantenimiento y uso de dichos activos en el largo plazo.	SI	El equipo de validación confirma que el plan de sostenibilidad es pertinente. Deberá ser actualizado y se le hará seguimiento al cumplimiento durante la ejecución del contrato	SI
37. Apropiar los recursos necesarios para la formulación e implementación de los planes de sostenibilidad de las obras.	NO	Se hará seguimiento en el equipo de sostenibilidad al cumplimiento de esta obligación una vez se suscriba el contrato	NO
38. Remitir con la periodicidad que defina PROSPERIDAD SOCIAL a través del supervisor, los informes sobre el estado de avance de la formulación e implementación de los planes de sostenibilidad, los cuales deberán presentarse tanto durante la ejecución del proyecto, como con posterioridad a la entrega de las obras y como requisito para la liquidación del convenio.	NO	La periodicidad se establecerá en el momento del acta de inicio.	NO
39. Realizar las adecuaciones necesarias en otras áreas diferente a las zonas de intervención con el fin de evitar inconvenientes en la ejecución de los proyectos y posibles atrasos de estos.	NO	Una vez se suscriba el contrato se le hará seguimiento a las adecuaciones necesarias con el fin de evitar inconvenientes en la ejecución del proyecto.	NO
40. Reintegrar los recursos no ejecutados, los cuales deberán ser consignados únicamente en la cuenta bancaria establecida en la circular vigente que haya sido expedida para el	NO	A la fecha no se ha adjudicado el contrato.	NO

Carrera 13 No. 60-67 – Bogotá, Colombia
PBX 57(1) 594 3510 – FAX 57(1) 594 3511 – CP 110231
www.anspe.gov.co

DPS Departamento para la Prosperidad Social
TODOS POR UN NUEVO PAÍS PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

efecto. Estas consignaciones deberán ser informadas al supervisor designado por PROSPERIDAD SOCIAL, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles luego de que se hayan realizado.			
41. Consignar mensualmente los rendimientos financieros generados por los recursos desembolsados por PROSPERIDAD SOCIAL, únicamente en la cuenta bancaria establecida en la circular vigente que haya sido expedida para el efecto. Estas consignaciones deberán ser informadas al supervisor designado por PROSPERIDAD SOCIAL, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles luego de que se hayan realizado.	NO	Una vez se suscriba el contrato se le hará seguimiento a esta obligación de los rendimientos financieros generados por los recursos desembolsados	NO
42. Recibir a satisfacción las obras que se ejecuten en el marco del contrato que suscriba la ENTIDAD TERRITORIAL para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, con anuencia de PROSPERIDAD SOCIAL, lo cual implica cumplir con lo estipulado en el contrato de obra, el presente Convenio y la ley respecto a la correcta ejecución de las obras y responder por su calidad y estabilidad en los términos previstos en el Contrato.	NO	A la fecha no se ha adjudicado el contrato.	NO
43. Suscribir, en conjunción con el supervisor designado por PROSPERIDAD SOCIAL, el acta de entrega y recibo de la obra con el compromiso de sostenibilidad, el cual deberá ser remitido por este último al GIT de Contabilidad de PROSPERIDAD SOCIAL.	NO	Una vez suscrita el acta de entrega y recibo a satisfacción de la obra se realizará trámite correspondiente al acta de entrega de obra y compromiso de sostenibilidad	NO
44. Radicar, dentro de los diez (10) primeros días calendario de cada mes, un informe de legalización contable de los recursos desembolsados por PROSPERIDAD SOCIAL, de conformidad con la "GUÍA RECURSOS SUJETOS A LEGALIZACIÓN CONTABLE" de PROSPERIDAD SOCIAL aplicable. Este informa deberá contener, como mínimo: Recursos desembolsados por PROSPERIDAD SOCIAL, recursos pagados al contratista de obra, recursos	NO	Proceso sin adjudicación por lo tanto sin cumplimiento de hitos de pago a la fecha.	NO

Carrera 13 No. 60-67 – Bogotá, Colombia
PBX 57(1) 594 3510 – FAX 57(1) 594 3511 – CP 110231
www.anspe.gov.co

DPS Departamento para la Prosperidad Social
TODOS POR UN NUEVO PAÍS PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

reintegrados, rendimientos financieros generados y rendimientos financieros consignados. Si luego de vencido el plazo del convenio existen recursos pendientes de legalizar, la ENTIDAD TERRITORIAL continuará presentando el informe de legalización contable en los términos acá señalados.			
45. Mantener su autonomía y no actuar, bajo ninguna circunstancia, en nombre y/o representación de Prosperidad Social.	SI	No se ha tenido información referente a actuaciones en nombre y/o representación de Prosperidad Social.	SI
46. Tratándose de bienes fiscales, observar y aplicar las disposiciones descritas en la Ley 42 de 1993 en su artículo 107, en cuanto indica que todas las entidades estatales deben tener debidamente amparados los bienes e intereses a su cargo.	N/A		N/A
47. Evitar la utilización del convenio interadministrativo para hacer proselitismo con fines políticos.	SI	Hasta la fecha no se evidenció que el convenio fuera usado para proselitismo político.	SI
48. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente Convenio que sean indispensables para cumplir su objeto.	NO	El municipio no ha cumplido con las actuaciones administrativas para adelantar el proceso de adjudicación. El 12 de noviembre de 2021 se suscribe el convenio El 30 de diciembre del 2021 se solicita iniciar al proceso precontractual. El 26 de enero de 2022 la Entidad Territorial realiza la publicación de pliegos del proceso LAN-LP-002-22. No se cumple, sale adenda No 1 modificando el cronograma con adjudicación 29 de marzo. No se cumple, sale adenda No 3 modificando el cronograma con adjudicación 5 de abril. No se cumple, sale adenda No 4 modificando el cronograma con adjudicación 10 de mayo. No se cumple, sale adenda No 5 modificando el cronograma con adjudicación 1 de junio. A la fecha no se ha adjudicado el contrato y el proceso de selección habrá de surtirse dentro de los tres (3) meses siguientes de la suscripción del convenio.	NO

3. OBSERVACIONES A LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS Y/O A LAS OBLIGACIONES CUMPLIDAS.

El convenio consta de un proyecto el cual se describe a continuación junto con las principales actividades desarrolladas durante la ejecución del convenio

Carrera 13 No. 60-67 – Bogotá, Colombia
PBX 57(1) 594 3510 – FAX 57(1) 594 3511 – CP 110231
www.anspe.gov.co

DPS Departamento para la Prosperidad Social
TODOS POR UN NUEVO PAÍS PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

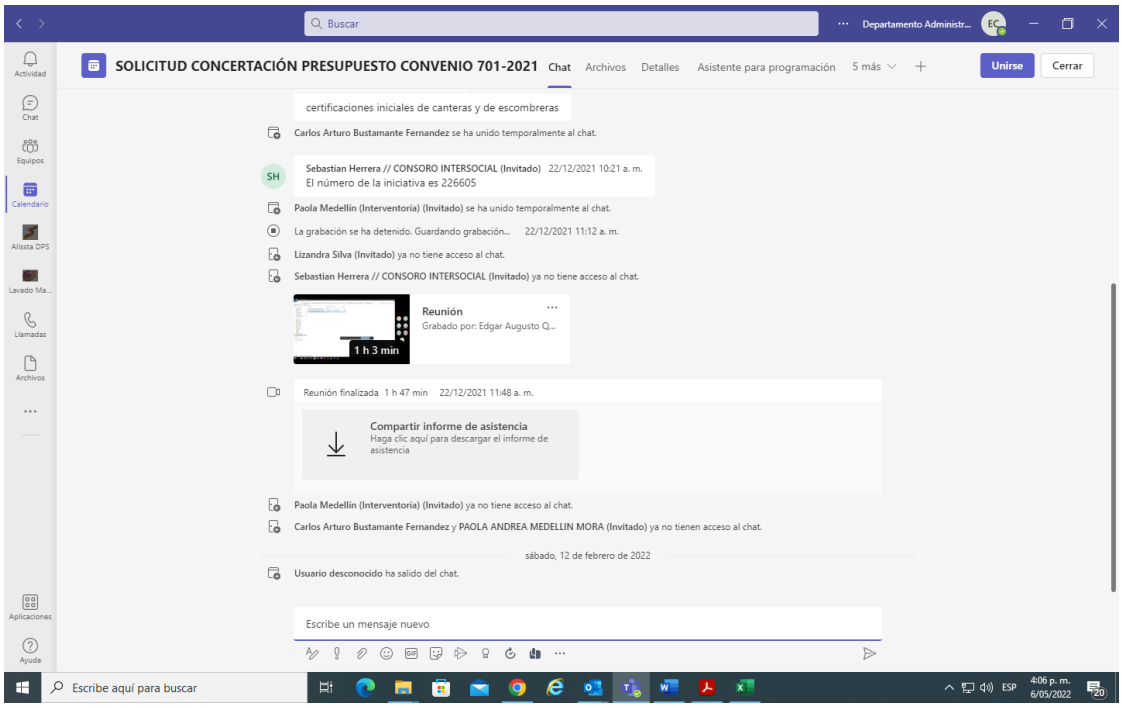
- El 12 de noviembre de 2021 el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – Fondo de Inversión para la Paz - PROSPERIDAD SOCIAL - FIP y el municipio de Landázuri suscribieron el Convenio interadministrativo No. 701 de 2021, cuyo objeto es:
"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, entre el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – Fondo de Inversión para la Paz - PROSPERIDAD SOCIAL - FIP y la ENTIDAD TERRITORIAL, para la ejecución de obras de infraestructura social vial, con el propósito de aportar a la inclusión socioeconómica, la superación de la pobreza, la consolidación de territorios y la generación de espacios comunitarios para la reintegración, estabilización y reconciliación social, de conformidad con la ficha anexa."

- Mediante el presente convenio se pretende la ejecución del siguiente proyecto: "CONSTRUCCION DE PLACAS HUELLAS PARA LOS CORREGIMIENTOS DEL KILOMETRO 15 Y CENTRO DEL MUNICIPIO DE LANDAZURI - SANTANDER".

- De conformidad con la CLÁUSULA DECIMA. - SUPERVISIÓN DEL CONVENIO: Por parte de PROSPERIDAD SOCIAL- FIP, la Supervisión control y seguimiento sobre la ejecución del presente Convenio se efectuará a través del Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Infraestructura Socia y hábitat, o quien designe el Subdirector(a) de Contratación.

- Mediante memorando No. M-2021-2100-040100 del 06 de diciembre de 2021, cuyo asunto obedece a: *DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN Y APOYOS A CONTRATOS Y CONVENIOS – EDGAR AUGUSTO QUINTERO CALDERON*, recibo designación como supervisor del convenio 701 de 2021.

- El 22 de diciembre de 2021, se adelanta mesa de trabajo con el objetivo de concertar el presupuesto del convenio 701 de 2021, lo anterior teniendo en cuenta que la información presentada por el municipio no es consecuente con la documentación aportada y certificada, puntualmente en las distancias consignadas en los Análisis de Precios Unitarios para la adquisición y/o disposición de materiales.

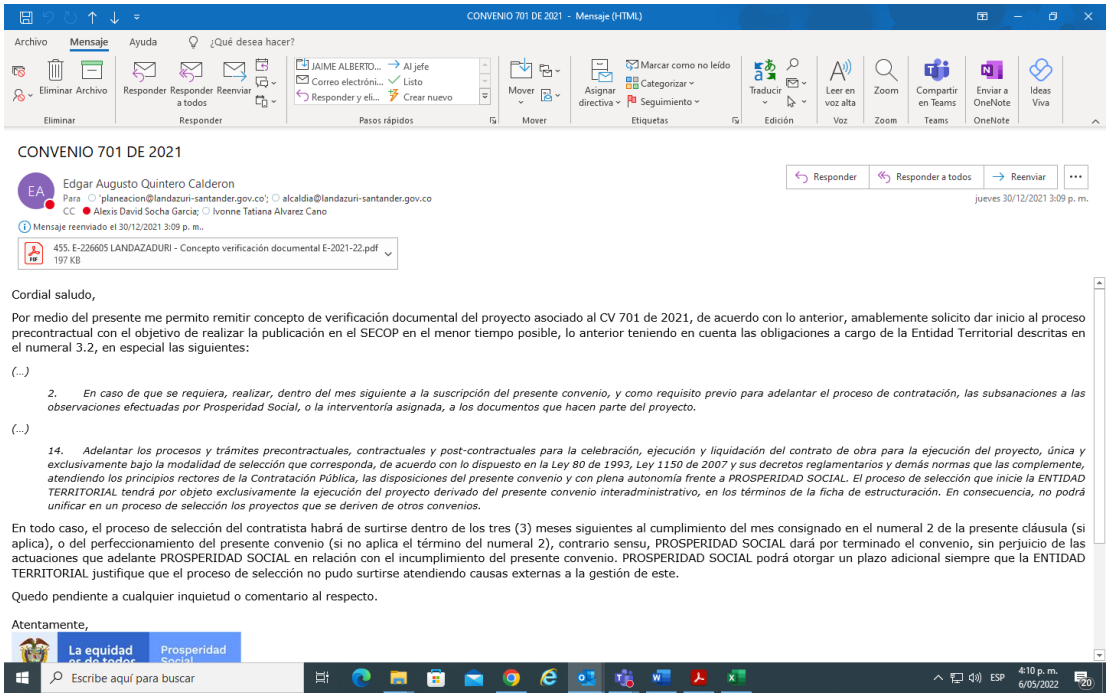


- El 30 de diciembre de 2022 remito mediante correo electrónico concepto de verificación documental del proyecto asociado al CV 701 de 2021, de acuerdo con lo anterior, solicite dar inicio al proceso precontractual

Carrera 13 No. 60-67 – Bogotá, Colombia
PBX 57(1) 594 3510 – FAX 57(1) 594 3511 – CP 110231
www.anspe.gov.co

DPS Departamento para la Prosperidad Social
TODOS POR UN NUEVO PAÍS PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

con el objetivo de realizar la publicación en el SECOP en el menor tiempo posible, lo anterior teniendo en cuenta las obligaciones a cargo de la Entidad Territorial descritas en el numeral 3.2



CONVENIO 701 DE 2021

Edgar Augusto Quintero Calderon
Para 'planeacion@landazuri-santander.gov.co'; alcaldia@landazuri-santander.gov.co
CC Alexis David Socha Garcia; Ivonne Tatiana Alvarez Cano
Mensaje reenviado el 30/12/2021 3:09 p. m..
455. E-226605 LANDAZADURI - Concepto verificación documental E-2021-22.pdf 197 KB

jueves 30/12/2021 3:09 p. m.

Cordial saludo,

Por medio del presente me permito remitir concepto de verificación documental del proyecto asociado al CV 701 de 2021, de acuerdo con lo anterior, amablemente solicito dar inicio al proceso precontractual con el objetivo de realizar la publicación en el SECOP en el menor tiempo posible, lo anterior teniendo en cuenta las obligaciones a cargo de la Entidad Territorial descritas en el numeral 3.2, en especial las siguientes:

(...)

2. En caso de que se requiera, realizar, dentro del mes siguiente a la suscripción del presente convenio, y como requisito previo para adelantar el proceso de contratación, las subsanaciones a las observaciones efectuadas por Prosperidad Social, o la interventoría asignada, a los documentos que hacen parte del proyecto.

(...)

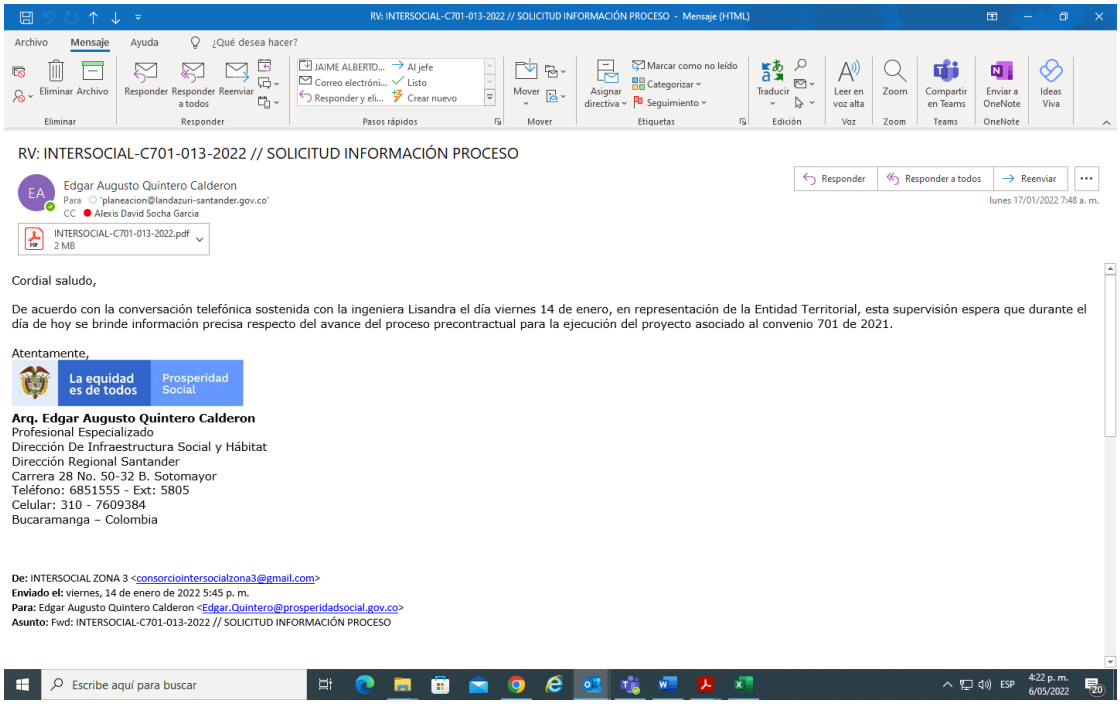
14. Adelantar los procesos y trámites precontractuales, contractuales y post-contractuales para la celebración, ejecución y liquidación del contrato de obra para la ejecución del proyecto, única y exclusivamente bajo la modalidad de selección que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y demás normas que las complemente, atendiendo los principios rectores de la Contratación Pública, las disposiciones del presente convenio y con plena autonomía frente a PROSPERIDAD SOCIAL. El proceso de selección que inicie la ENTIDAD TERRITORIAL tendrá por objeto exclusivamente la ejecución del proyecto derivado del presente convenio interadministrativo, en los términos de la ficha de estructuración. En consecuencia, no podrá unificar en un proceso de selección los proyectos que se deriven de otros convenios.

En todo caso, el proceso de selección del contratista habrá de surtirse dentro de los tres (3) meses siguientes al cumplimiento del mes consignado en el numeral 2 de la presente cláusula (si aplica), o del perfeccionamiento del presente convenio (si no aplica el término del numeral 2), contrario sensu, PROSPERIDAD SOCIAL dará por terminado el convenio, sin perjuicio de las actuaciones que adelante PROSPERIDAD SOCIAL en relación con el incumplimiento del presente convenio. PROSPERIDAD SOCIAL podrá otorgar un plazo adicional siempre que la ENTIDAD TERRITORIAL justifique que el proceso de selección no pudo surtirse atendiendo causas externas a la gestión de este.

Quedo pendiente a cualquier inquietud o comentario al respecto.

Atentamente,

- El 17 de enero de 2022 y en atención al oficio INTERSOCIAL C 701-013-2022 mediante el cual la interventoría eleva solicitud de información respecto del proceso del proceso de contratación que se adelanta, realizo gestión telefónica la cual es atendida por la ingeniera Lisandra Silva en representación de la Entidad Territorial, donde se me informo esta supervisión espera que durante el día de hoy se brindara información precisa respecto del avance del proceso precontractual para la ejecución del proyecto asociado al convenio en cuestión.



RV: INTERSOCIAL-C701-013-2022 // SOLICITUD INFORMACIÓN PROCESO

Edgar Augusto Quintero Calderon
Para 'planeacion@landazuri-santander.gov.co'
CC Alexis David Socha Garcia
INTERSOCIAL-C701-013-2022.pdf 2 MB

lunes 17/01/2022 7:48 a. m.

Cordial saludo,

De acuerdo con la conversación telefónica sostenida con la ingeniera Lisandra el día viernes 14 de enero, en representación de la Entidad Territorial, esta supervisión espera que durante el día de hoy se brinde información precisa respecto del avance del proceso precontractual para la ejecución del proyecto asociado al convenio 701 de 2021.

Atentamente,

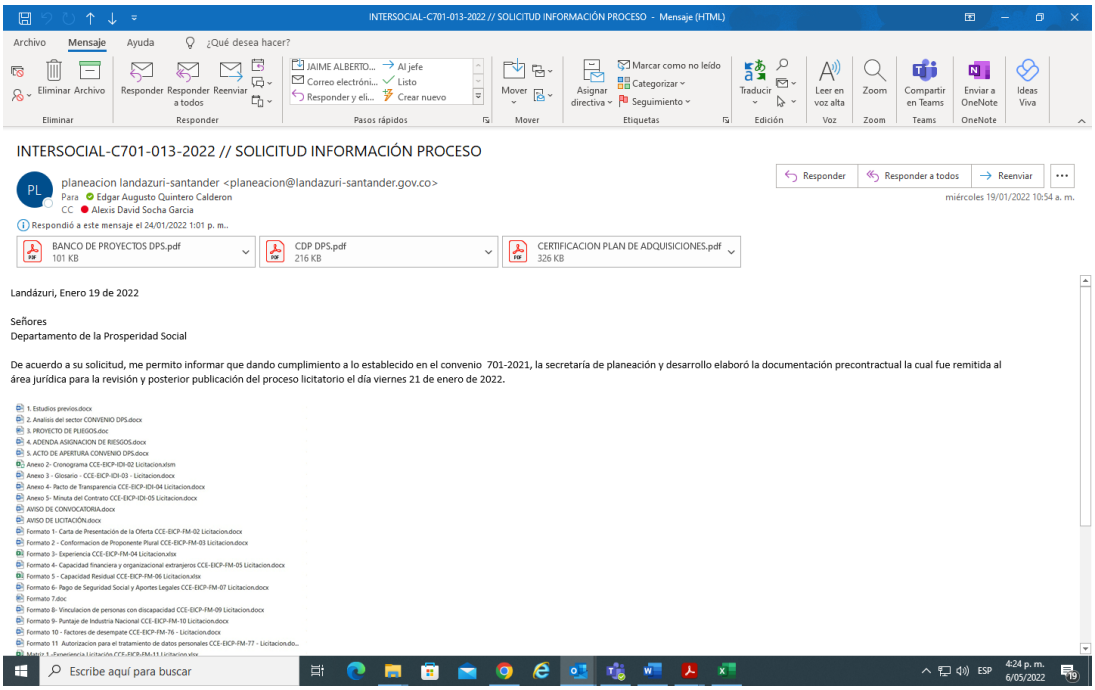
Arq. Edgar Augusto Quintero Calderon
Profesional Especializado
Dirección De Infraestructura Social y Hábitat
Dirección Regional Santander
Carrera 28 No. 50-32 B. Sotomayor
Teléfono: 6851555 - Ext: 5805
Celular: 310 - 7609384
Bucaramanga – Colombia

De: INTERSOCIAL ZONA 3 <consorciointersocialzona3@gmail.com>
Enviado el: viernes, 14 de enero de 2022 5:45 p. m.
Para: Edgar Augusto Quintero Calderon <Edgar.Quintero@prosperidadsocial.gov.co>
Asunto: Fwd: INTERSOCIAL-C701-013-2022 // SOLICITUD INFORMACIÓN PROCESO

Carrera 13 No. 60-67 – Bogotá, Colombia
PBX 57(1) 594 3510 – FAX 57(1) 594 3511 – CP 110231
www.anspe.gov.co

DPS Departamento para la Prosperidad Social
TODOS POR UN NUEVO PAÍS PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

- El 19 de enero de 2022 mediante correo electrónico la Entidad Territorial informa que dando cumplimiento a lo establecido en el convenio 701-2021, la secretaría de planeación y desarrollo elaboró la documentación precontractual la cual fue remitida al área jurídica para la revisión y posterior publicación del proceso licitatorio el viernes 21 de enero de 2022



INTERSOCIAL-C701-013-2022 // SOLICITUD INFORMACIÓN PROCESO - Mensaje (HTML)

INTERSOCIAL-C701-013-2022 // SOLICITUD INFORMACIÓN PROCESO

planeacion landazuri-santander <planeacion@landazuri-santander.gov.co>
Para Edgar Augusto Quintero Calderon
CC Alexis David Socha Garcia

miércoles 19/01/2022 10:54 a. m.

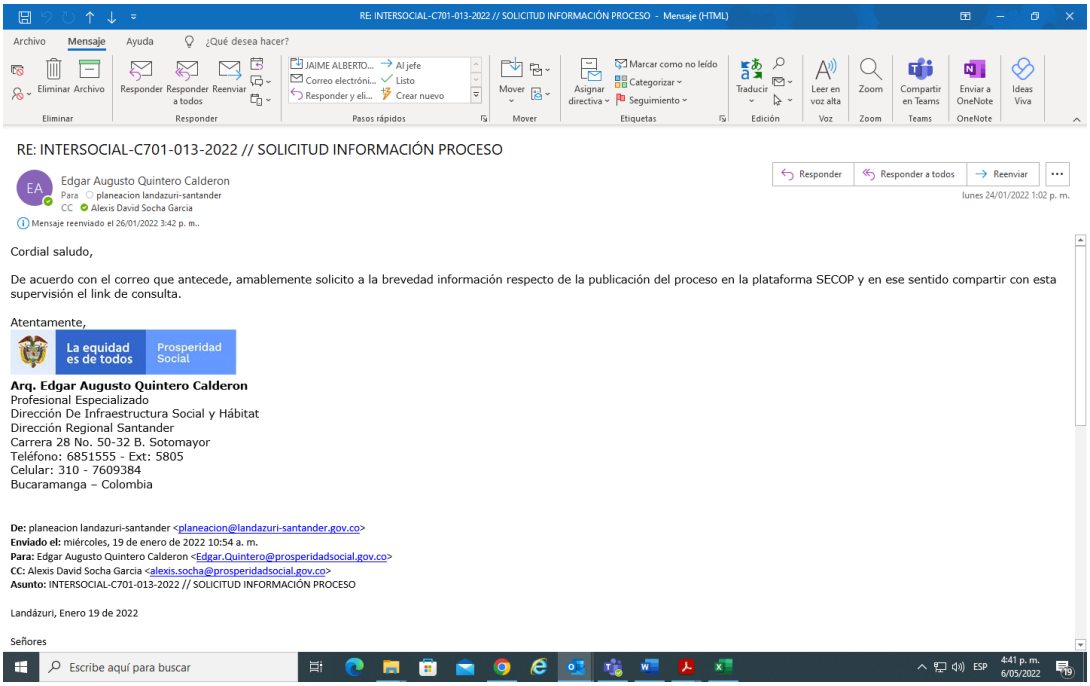
BANCO DE PROYECTOS DPS.pdf 101 KB
CDP DPS.pdf 216 KB
CERTIFICACION PLAN DE ADQUISICIONES.pdf 326 KB

Landázuri, Enero 19 de 2022

Señores
Departamento de la Prosperidad Social

De acuerdo a su solicitud, me permito informar que dando cumplimiento a lo establecido en el convenio 701-2021, la secretaría de planeación y desarrollo elaboró la documentación precontractual la cual fue remitida al área jurídica para la revisión y posterior publicación del proceso licitatorio el día viernes 21 de enero de 2022.

- El 24 de enero de 2022 y ante el incumplimiento de la Entidad Territorial respecto de la publicación precontractual a través de correo electrónico dirigido a la Entidad Territorial solicito a la brevedad información respecto de la publicación del proceso en la plataforma SECOP y en ese sentido compartir con esta supervisión el link de consulta.



RE: INTERSOCIAL-C701-013-2022 // SOLICITUD INFORMACIÓN PROCESO - Mensaje (HTML)

RE: INTERSOCIAL-C701-013-2022 // SOLICITUD INFORMACIÓN PROCESO

Edgar Augusto Quintero Calderon
Para planeacion landazuri-santander
CC Alexis David Socha Garcia

lunes 24/01/2022 1:02 p. m.

Cordial saludo,

De acuerdo con el correo que antecede, amablemente solicito a la brevedad información respecto de la publicación del proceso en la plataforma SECOP y en ese sentido compartir con esta supervisión el link de consulta.

Atentamente,

Arq. Edgar Augusto Quintero Calderon
Profesional Especializado
Dirección De Infraestructura Social y Hábitat
Dirección Regional Santander
Carrera 28 No. 50-32 B. Sotomayor
Teléfono: 6851555 - Ext: 5805
Celular: 310 - 7609384
Bucaramanga – Colombia

De: planeacion landazuri-santander <planeacion@landazuri-santander.gov.co>
Enviado el: miércoles, 19 de enero de 2022 10:54 a. m.
Para: Edgar Augusto Quintero Calderon <Edgar.Quintero@prosperidadsocial.gov.co>
CC: Alexis David Socha Garcia <alexis.socha@prosperidadsocial.gov.co>
Asunto: INTERSOCIAL-C701-013-2022 // SOLICITUD INFORMACIÓN PROCESO

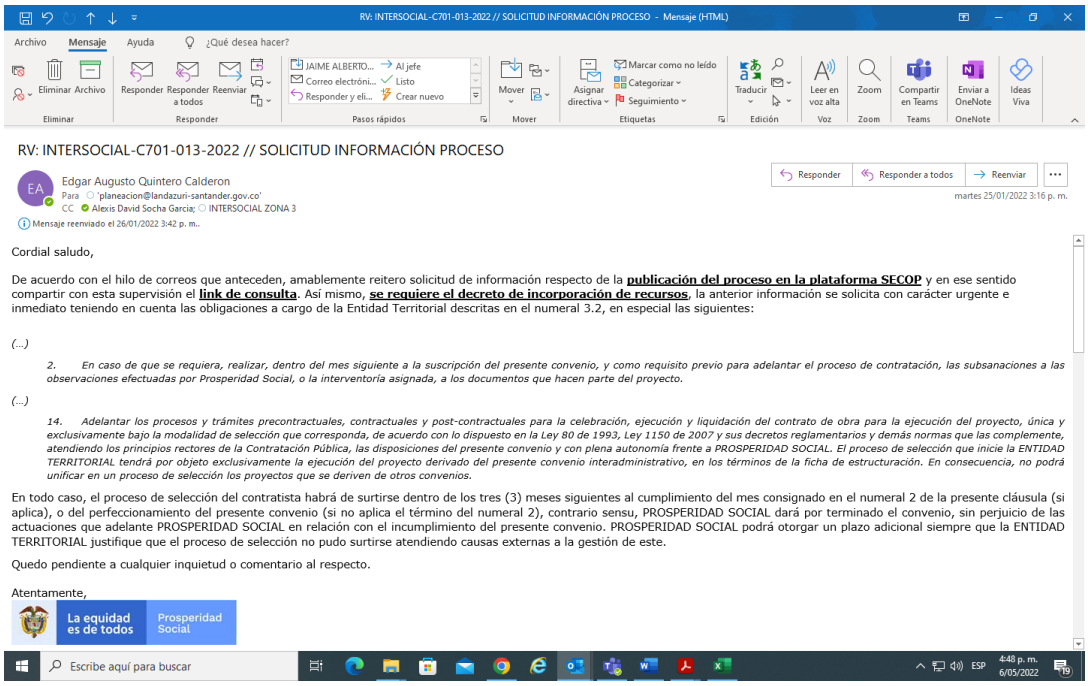
Landázuri, Enero 19 de 2022

Señores

Carrera 13 No. 60-67 – Bogotá, Colombia
PBX 57(1) 594 3510 – FAX 57(1) 594 3511 – CP 110231
www.anspe.gov.co

DPS Departamento para la Prosperidad Social
TODOS POR UN NUEVO PAÍS PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

- El 25 de enero de 2022 mediante correo electrónico dirigido a la Entidad Territorial reitero solicitud de información respecto de la publicación del proceso en la plataforma SECOP y en ese sentido compartir con esta supervisión el link de consulta. Así mismo, se requiere el decreto de incorporación de recursos, la anterior información se solicita con carácter urgente e inmediato teniendo en cuenta las obligaciones a cargo de la Entidad Territorial descritas en el numeral 3.2



RV: INTERSOCIAL-C701-013-2022 // SOLICITUD INFORMACIÓN PROCESO - Mensaje (HTML)

Archivo Mensaje Ayuda ¿Qué desea hacer?

Eliminar Archivo | Responder Responder a todos Reenviar | Mover | Asignar directiva | Marcar como no leído Categorizar Seguimiento | Traducir | Leer en voz alta | Zoom | Compartir en Teams | Enviar a OneNote | Ideas Viva

RV: INTERSOCIAL-C701-013-2022 // SOLICITUD INFORMACIÓN PROCESO

Responder Responder a todos Reenviar

Edgar Augusto Quintero Calderon
Para 'planeacion@landazuri-santander.gov.co'
CC Alexis David Socha Garcia; INTERSOCIAL ZONA 3
Mensaje reenviado el 26/01/2022 3:42 p. m.

martes 25/01/2022 3:16 p. m.

Cordial saludo,

De acuerdo con el hilo de correos que anteceden, amablemente reitero solicitud de información respecto de la **publicación del proceso en la plataforma SECOP** y en ese sentido compartir con esta supervisión el **link de consulta**. Así mismo, **se requiere el decreto de incorporación de recursos**, la anterior información se solicita con carácter urgente e inmediato teniendo en cuenta las obligaciones a cargo de la Entidad Territorial descritas en el numeral 3.2, en especial las siguientes:

(...)

2. En caso de que se requiera, realizar, dentro del mes siguiente a la suscripción del presente convenio, y como requisito previo para adelantar el proceso de contratación, las subsanaciones a las observaciones efectuadas por Prosperidad Social, o la interventoría asignada, a los documentos que hacen parte del proyecto.

(...)

14. Adelantar los procesos y trámites precontractuales, contractuales y post-contractuales para la celebración, ejecución y liquidación del contrato de obra para la ejecución del proyecto, única y exclusivamente bajo la modalidad de selección que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y demás normas que las complemente, atendiendo los principios rectores de la Contratación Pública, las disposiciones del presente convenio y con plena autonomía frente a PROSPERIDAD SOCIAL. El proceso de selección que inicie la ENTIDAD TERRITORIAL tendrá por objeto exclusivamente la ejecución del proyecto derivado del presente convenio interadministrativo, en los términos de la ficha de estructuración. En consecuencia, no podrá unificar en un proceso de selección los proyectos que se deriven de otros convenios.

En todo caso, el proceso de selección del contratista habrá de surtirse dentro de los tres (3) meses siguientes al cumplimiento del mes consignado en el numeral 2 de la presente cláusula (si aplica), o del perfeccionamiento del presente convenio (si no aplica el término del numeral 2), contrario sensu, PROSPERIDAD SOCIAL dará por terminado el convenio, sin perjuicio de las actuaciones que adelante PROSPERIDAD SOCIAL en relación con el incumplimiento del presente convenio. PROSPERIDAD SOCIAL podrá otorgar un plazo adicional siempre que la ENTIDAD TERRITORIAL justifique que el proceso de selección no pudo surtirse atendiendo causas externas a la gestión de este.

Quedo pendiente a cualquier inquietud o comentario al respecto.

Atentamente,

La equidad es de todos Prosperidad Social

Escribe aquí para buscar

ESP 4:48 p. m. 6/05/2022

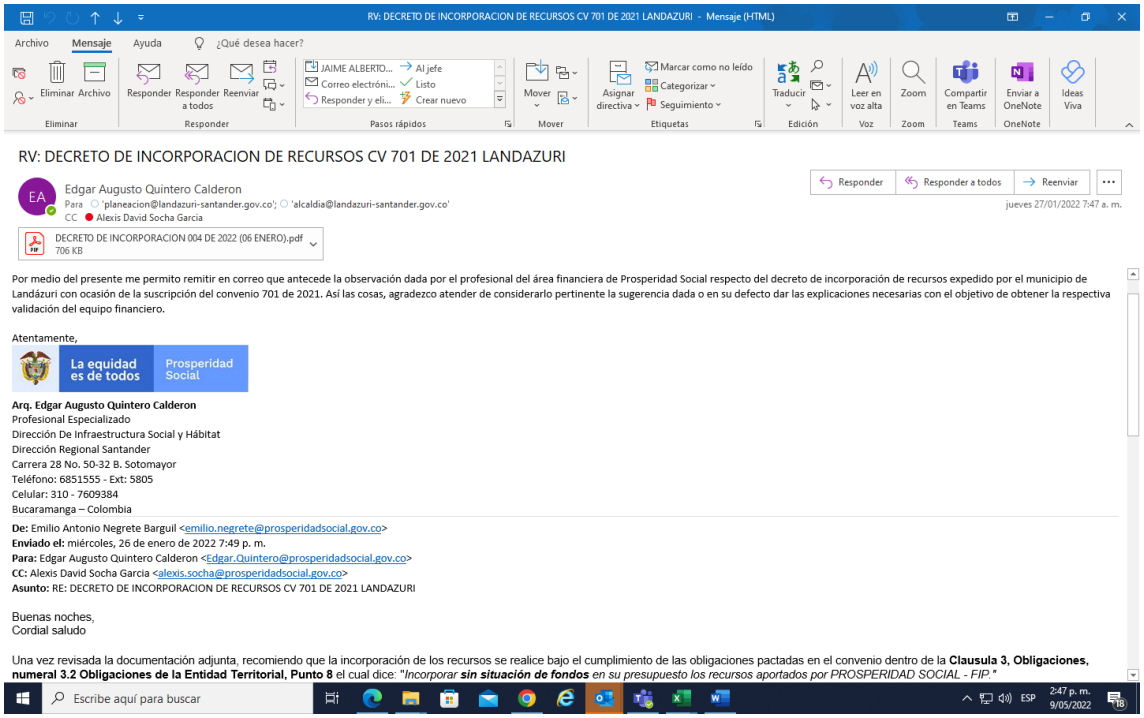
- El 26 de enero de 2022 mediante correo electrónico el Ente Territorial informa que dando cumplimiento a lo establecido en el convenio Nº 701-2021, la secretaría de planeación y desarrollo elaboró la documentación precontractual la cual fue remitida al área jurídica para la revisión, así mismo remiten el Decreto de incorporación de los recursos.

- El 27 de enero de 2022 mediante correo electrónico remito la observación dada por el profesional del área financiera de Prosperidad Social respecto del decreto de incorporación de recursos expedido por el municipio de Landázuri con ocasión de la suscripción del convenio 701 de 2021

> *"Una vez revisada la documentación adjunta, recomiendo que la incorporación de los recursos se realice bajo el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el convenio dentro de la Clausula 3, Obligaciones, numeral 3.2 Obligaciones de la Entidad Territorial, Punto 8 el cual dice: "Incorporar sin situación de fondos en su presupuesto los recursos aportados por PROSPERIDAD SOCIAL - FIP."*

Carrera 13 No. 60-67 – Bogotá, Colombia
PBX 57(1) 594 3510 – FAX 57(1) 594 3511 – CP 110231
www.anspe.gov.co

DPS Departamento para la Prosperidad Social
TODOS POR UN NUEVO PAÍS PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



RV: DECRETO DE INCORPORACION DE RECURSOS CV 701 DE 2021 LANDAZURI - Mensaje (HTML)

RV: DECRETO DE INCORPORACION DE RECURSOS CV 701 DE 2021 LANDAZURI

Edgar Augusto Quintero Calderon
Para 'planeacion@landazuri-santander.gov.co'; 'alcaldia@landazuri-santander.gov.co'
CC Alexis David Socha Garcia

DECRETO DE INCORPORACION 004 DE 2022 (06 ENERO).pdf
706 KB

jueves 27/01/2022 7:47 a. m.

Por medio del presente me permito remitir en correo que antecede la observación dada por el profesional del área financiera de Prosperidad Social respecto del decreto de incorporación de recursos expedido por el municipio de Landázuri con ocasión de la suscripción del convenio 701 de 2021. Así las cosas, agradezco atender de considerarlo pertinente la sugerencia dada o en su defecto dar las explicaciones necesarias con el objetivo de obtener la respectiva validación del equipo financiero.

Atentamente,

Arq. Edgar Augusto Quintero Calderon
Profesional Especializado
Dirección De Infraestructura Social y Hábitat
Dirección Regional Santander
Carrera 28 No. 50-32 B. Sotomayor
Teléfono: 6851555 - Ext: 5805
Celular: 310 - 7609384
Bucaramanga – Colombia

De: Emilio Antonio Negrete Barguil <emilio.negrete@prosperidadsocial.gov.co>
Enviado el: miércoles, 26 de enero de 2022 7:49 p. m.
Para: Edgar Augusto Quintero Calderon <Edgar.Quintero@prosperidadsocial.gov.co>
CC: Alexis David Socha Garcia <alexis.socha@prosperidadsocial.gov.co>
Asunto: RE: DECRETO DE INCORPORACION DE RECURSOS CV 701 DE 2021 LANDAZURI

Buenas noches,
Cordial saludo

Una vez revisada la documentación adjunta, recomiendo que la incorporación de los recursos se realice bajo el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el convenio dentro de la **Clausula 3, Obligaciones, numeral 3.2 Obligaciones de la Entidad Territorial, Punto 8** el cual dice: "*Incorporar **sin situación de fondos** en su presupuesto los recursos aportados por PROSPERIDAD SOCIAL - FIP.*"

- El 27 de enero de 2022 la Entidad Territorial remitió el link de consulta del proceso LAN-LP-002-22 cuyo objeto es "EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL, CON EL PROPÓSITO DE APORTAR A LA INCLUSIÓN SOCIO ECONÓMICA, LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA, LA CONSOLIDACIÓN DE TERRITORIOS Y LA GENERACIÓN DE ESPACIOS COMUNITARIOS PARA L REINTEGRACIÓN, ESTABILIZACIÓN Y RECONCILIACIÓN SOCIAL, EN CONCORDANCIA AL CONVENIO No. 701 DE 2021 FIRMADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PA – PROSPERIDAD SOCIAL – FIP Y EL MUNICIPIO DE LANDÁZURI – SANTANDER"

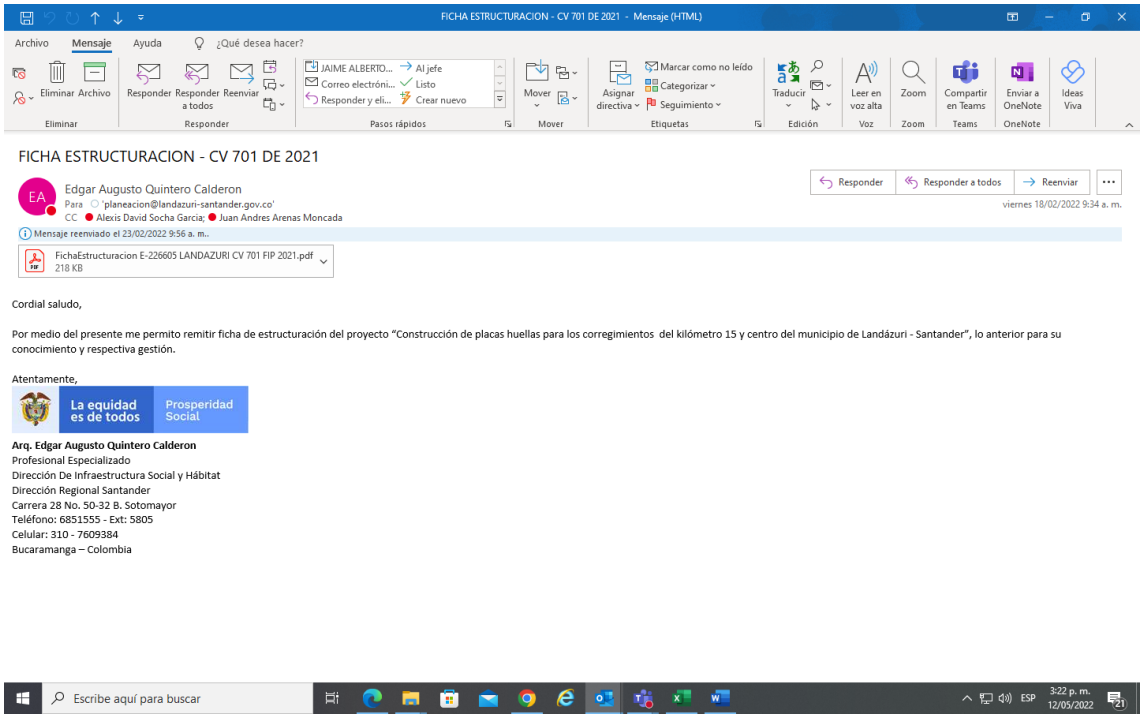
 https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=22-21-29582&g-recaptcha-response=03AGdBq26qt84UTgwH0n7MPiSGCkZWwyxtXYlv3Ig6im5qf8GRZY--4o00Ju2-RrfWoV8G09nRXJb42xWa1zZsnwh5oAn5L7EF35nlG6DVjAgUcCknfNKDjpZ9FlPz52F1tfEgZDAnGg78_TLG6pT-s17u3x0nrz2HOMrL1v_0rbIPs9rHTibvT6DpZV-_ke3PpU7vdQzEu6_e6SFZSqLz3KhyQZ2JH7u9SJ0xkde2TjrIdtY8sACpXv5TI37ALi3zy43fis-QPuS597MZJh5XH43KZiX1aVmWOJu6r4uOI8xvNHO2S0Vmd8oSXFuoe7Dc9atTKZMpsR_tZ_m46cb2BNhftHr1ftBf2mcbTF-447awg9ujgQZDMmbIXazU2lodIssXeLyIdaW9EcX2oaaTf4Hsr2E_u36aGMDlwjCgMcnCfLid44csMr5yKB2injcqfeuwLsb22B876BY0JyQ_zBuyW_oAnbB-jA

- El 15 de febrero de 2022 la interventoría mediante oficio de radicado No. C701-015-2022 remite observaciones al proceso de licitación publica No. LAN-LP-002-22.

- El 18 de febrero de 2022 remito ficha de estructuración del proyecto derivado del convenio en cuestión.

Carrera 13 No. 60-67 – Bogotá, Colombia
PBX 57(1) 594 3510 – FAX 57(1) 594 3511 – CP 110231
www.anspe.gov.co

DPS Departamento para la Prosperidad Social
TODOS POR UN NUEVO PAÍS PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



FICHA ESTRUCTURACION - CV 701 DE 2021 - Mensaje (HTML)

Archivo Mensaje Ayuda ¿Qué desea hacer?

Eliminar Archivo | Responder | Responder a todos | Reenviar | Pasos rápidos | Mover | Asignar directiva | Etiquetas | Traducir | Leer en voz alta | Zoom | Compartir en Teams | Enviar a OneNote | Ideas Viva

FICHA ESTRUCTURACION - CV 701 DE 2021

Edgar Augusto Quintero Calderon
Para 'planeacion@landazuri-santander.gov.co'
CC Alexis David Socha Garcia; Juan Andres Arenas Moncada

Responder | Responder a todos | Reenviar

viernes 18/02/2022 9:34 a. m.

Mensaje reenviado el 23/02/2022 9:56 a. m..

FichaEstructuracion E-226605 LANDAZURI CV 701 FIP 2021.pdf
218 KB

Cordial saludo,

Por medio del presente me permito remitir ficha de estructuración del proyecto "Construcción de placas huellas para los corregimientos del kilómetro 15 y centro del municipio de Landázuri - Santander", lo anterior para su conocimiento y respectiva gestión.

Atentamente,

La equidad es de todos · Prosperidad Social

Arq. Edgar Augusto Quintero Calderon
Profesional Especializado
Dirección De Infraestructura Social y Hábitat
Dirección Regional Santander
Carrera 28 No. 50-32 B. Sotomayor
Teléfono: 6851555 - Ext: 5805
Celular: 310 - 7609384
Bucaramanga – Colombia

Escribe aquí para buscar

ESP 3:22 p. m. 12/05/2022

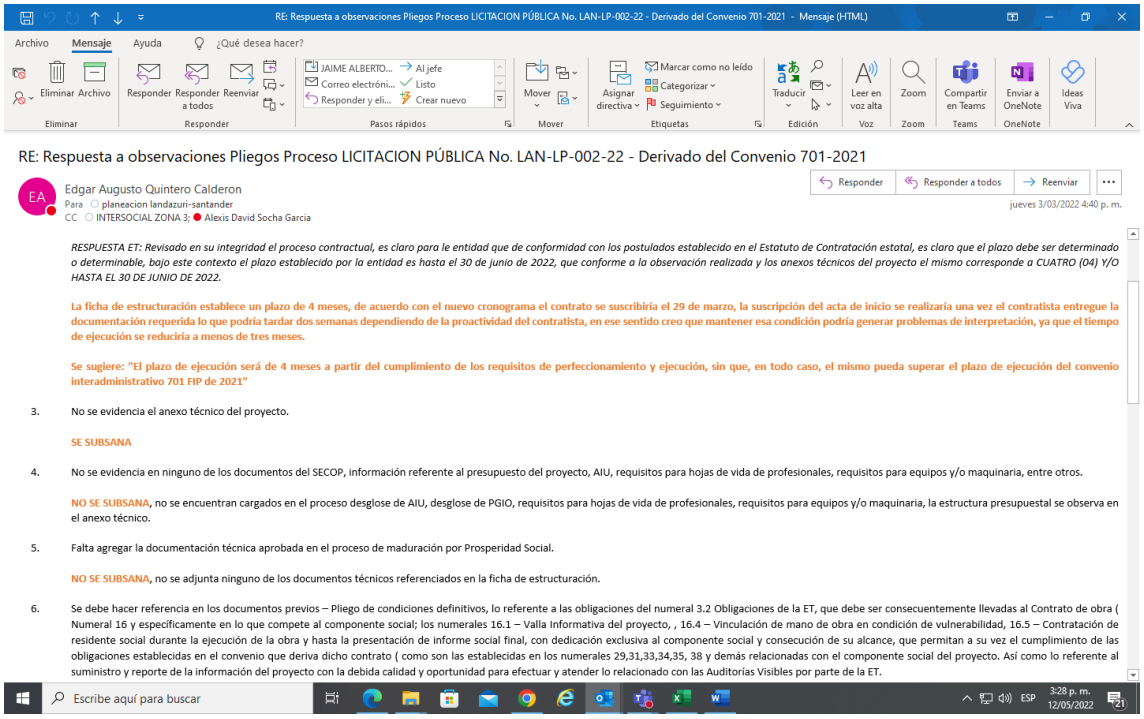
- El 28 de febrero de 2022 remito oficio de radicado No. S-2022-4301-032225 mediante el cual se recuerdan algunas obligaciones derivadas del convenio No. 701 de 2021 suscrito entre El Departamento Para la Prosperidad Social - Fondo de Inversión para la Paz y el municipio de Landázuri – Santander, respecto de la apropiación de los recursos necesarios para su ejecución conforme a lo señalado en la Cláusula quinta, los cuales se encuentran sometidos al principio de anualidad del gasto consignado en el artículo 14 del Decreto 111 de 1996 – Estatuto Orgánico del Presupuesto, según el cual "el año fiscal comienza el 01 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año.

- El 2 de marzo de 2022 remito oficio de radicado No. S-2022-4301-033891 mediante el cual se informa de la posibilidad de dar inicio al tramite de terminación anticipada del Convenio 701 DPS - FIP de 2021 en aplicación de la condición Resolutoria contemplada en la Cláusula vigesimoprimera de dicho convenio.

- El 3 de marzo de 2022 mediante correo electrónico la Entidad Territorial remite respuesta a las observaciones realizadas al Pliego Proceso LICITACIÓN PÚBLICA No. LAN-LP-002-22 - Derivado del Convenio 701-2021.

 https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=22-21-29582

- El 3 de marzo de 2022 mediante correo electrónico y en atención la información cargada en el portal de SECOP, remito el resultado de la validación realizada a la subsanación de las observaciones planteadas. - Se generan pendientes y recomendaciones.



RE: Respuesta a observaciones Pliegos Proceso LICITACION PÚBLICA No. LAN-LP-002-22 - Derivado del Convenio 701-2021

Edgar Augusto Quintero Calderon
Para planeacion landazuri-santander
CC INTERSOCIAL ZONA 3; Alexis David Socha Garcia

jueves 3/03/2022 4:40 p. m.

RESPUESTA ET: Revisado en su integridad el proceso contractual, es claro para le entidad que de conformidad con los postulados establecido en el Estatuto de Contratación estatal, es claro que el plazo debe ser determinado o determinable, bajo este contexto el plazo establecido por la entidad es hasta el 30 de junio de 2022, que conforme a la observación realizada y los anexos técnicos del proyecto el mismo corresponde a CUATRO (04) Y/O HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2022.

La ficha de estructuración establece un plazo de 4 meses, de acuerdo con el nuevo cronograma el contrato se suscribiría el 29 de marzo, la suscripción del acta de inicio se realizaría una vez el contratista entregue la documentación requerida lo que podría tardar dos semanas dependiendo de la proactividad del contratista, en ese sentido creo que mantener esa condición podría generar problemas de interpretación, ya que el tiempo de ejecución se reduciría a menos de tres meses.

Se sugiere: "El plazo de ejecución será de 4 meses a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin que, en todo caso, el mismo pueda superar el plazo de ejecución del convenio interadministrativo 701 FIP de 2021"

3. No se evidencia el anexo técnico del proyecto.

 SE SUBSANA

4. No se evidencia en ninguno de los documentos del SECOP, información referente al presupuesto del proyecto, AIU, requisitos para hojas de vida de profesionales, requisitos para equipos y/o maquinaria, entre otros.

 NO SE SUBSANA, no se encuentran cargados en el proceso desglose de AIU, desglose de PGIO, requisitos para hojas de vida de profesionales, requisitos para equipos y/o maquinaria, la estructura presupuestal se observa en el anexo técnico.

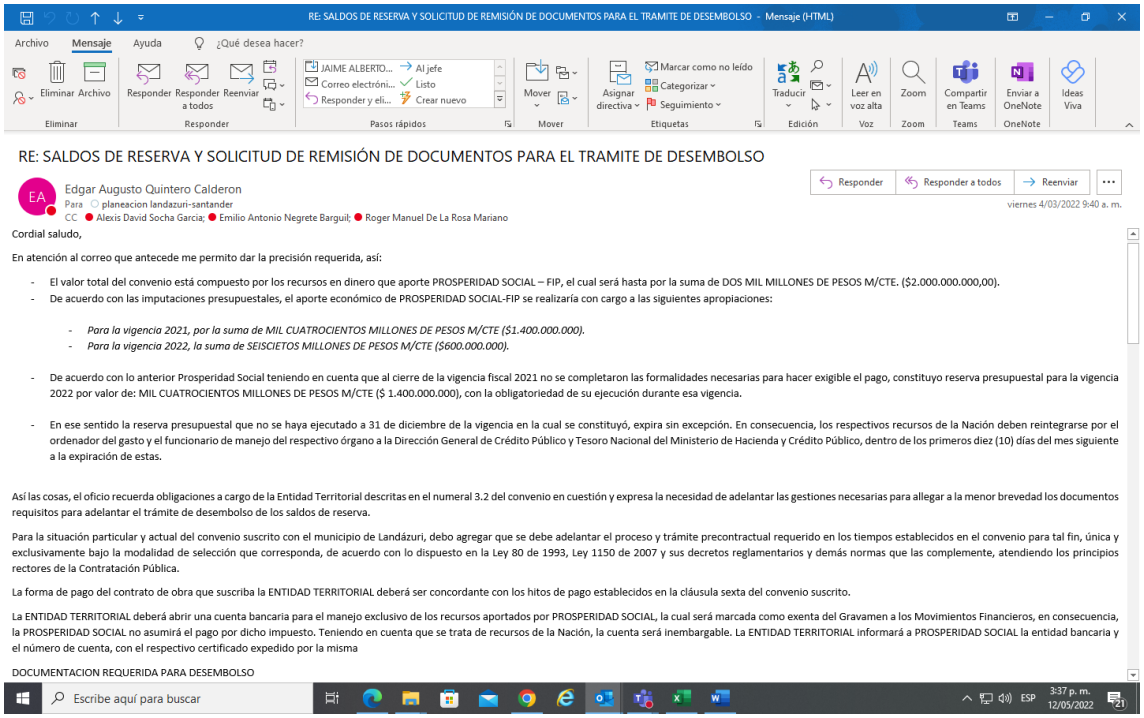
5. Falta agregar la documentación técnica aprobada en el proceso de maduración por Prosperidad Social.

 NO SE SUBSANA, no se adjunta ninguno de los documentos técnicos referenciados en la ficha de estructuración.

6. Se debe hacer referencia en los documentos previos – Pliego de condiciones definitivos, lo referente a las obligaciones del numeral 3.2 Obligaciones de la ET, que debe ser consecuentemente llevadas al Contrato de obra (Numeral 16 y especificamente en lo que compete al componente social; los numerales 16.1 – Valla Informativa del proyecto, , 16.4 – Vinculación de mano de obra en condición de vulnerabilidad, 16.5 – Contratación de residente social durante la ejecución de la obra y hasta la presentación de informe social final, con dedicación exclusiva al componente social y consecución de su alcance, que permitan a su vez el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio que deriva dicho contrato (como son las establecidas en los numerales 29,31,33,34,35, 38 y demás relacionadas con el componente social del proyecto. Así como lo referente al suministro y reporte de la información del proyecto con la debida calidad y oportunidad para efectuar y atender lo relacionado con las Auditorías Visibles por parte de la ET.

- El 3 de marzo de 2022 la Entidad Territorial mediante correo electrónico y en atención al oficio de radicado No. S-2022-4301-032225, en el que solicita que en el desarrollo del convenio 701-2021 por parte del municipio se alleguen los documentos requisitos para adelantar el trámite de desembolso de los saldos de reserva presentados, solicita se precise este tema, teniendo en cuenta la "Clausula 6 forma de desembolso de los recursos".

- El 4 de marzo de 2022 mediante correo electrónico dirigido a la Entidad Territorial, se brinda la precisión requerida.



RE: SALDOS DE RESERVA Y SOLICITUD DE REMISIÓN DE DOCUMENTOS PARA EL TRAMITE DE DESEMBOLSO

Edgar Augusto Quintero Calderon
Para planeacion landazuri-santander
CC Alexis David Socha Garcia; Emilio Antonio Negrete Barguil; Roger Manuel De La Rosa Mariano

viernes 4/03/2022 9:40 a. m.

Cordial saludo,

En atención al correo que antecede me permito dar la precisión requerida, así:

- El valor total del convenio está compuesto por los recursos en dinero que aporte PROSPERIDAD SOCIAL – FIP, el cual será hasta por la suma de DOS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE. ($2.000.000.000,00).
- De acuerdo con las imputaciones presupuestales, el aporte económico de PROSPERIDAD SOCIAL-FIP se realizaría con cargo a las siguientes apropiaciones:
 - *Para la vigencia 2021, por la suma de MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.400.000.000).*
 - *Para la vigencia 2022, la suma de SEISCIETOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($600.000.000).*
- De acuerdo con lo anterior Prosperidad Social teniendo en cuenta que al cierre de la vigencia fiscal 2021 no se completaron las formalidades necesarias para hacer exigible el pago, constituyo reserva presupuestal para la vigencia 2022 por valor de: MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 1.400.000.000), con la obligatoriedad de su ejecución durante esa vigencia.
- En ese sentido la reserva presupuestal que no se haya ejecutado a 31 de diciembre de la vigencia en la cual se constituyó, expira sin excepción. En consecuencia, los respectivos recursos de la Nación deben reintegrarse por el ordenador del gasto y el funcionario de manejo del respectivo órgano a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dentro de los primeros diez (10) días del mes siguiente a la expiración de estas.

Así las cosas, el oficio recuerda obligaciones a cargo de la Entidad Territorial descritas en el numeral 3.2 del convenio en cuestión y expresa la necesidad de adelantar las gestiones necesarias para allegar a la menor brevedad los documentos requisitos para adelantar el trámite de desembolso de los saldos de reserva.

Para la situación particular y actual del convenio suscrito con el municipio de Landázuri, debo agregar que se debe adelantar el proceso y trámite precontractual requerido en los tiempos establecidos en el convenio para tal fin, única y exclusivamente bajo la modalidad de selección que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y demás normas que las complemente, atendiendo los principios rectores de la Contratación Pública.

La forma de pago del contrato de obra que suscriba la ENTIDAD TERRITORIAL deberá ser concordante con los hitos de pago establecidos en la cláusula sexta del convenio suscrito.

La ENTIDAD TERRITORIAL deberá abrir una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los recursos aportados por PROSPERIDAD SOCIAL, la cual será marcada como exenta del Gravamen a los Movimientos Financieros, en consecuencia, la PROSPERIDAD SOCIAL no asumirá el pago por dicho impuesto. Teniendo en cuenta que se trata de recursos de la Nación, la cuenta será inembargable. La ENTIDAD TERRITORIAL informará a PROSPERIDAD SOCIAL la entidad bancaria y el número de cuenta, con el respectivo certificado expedido por la misma

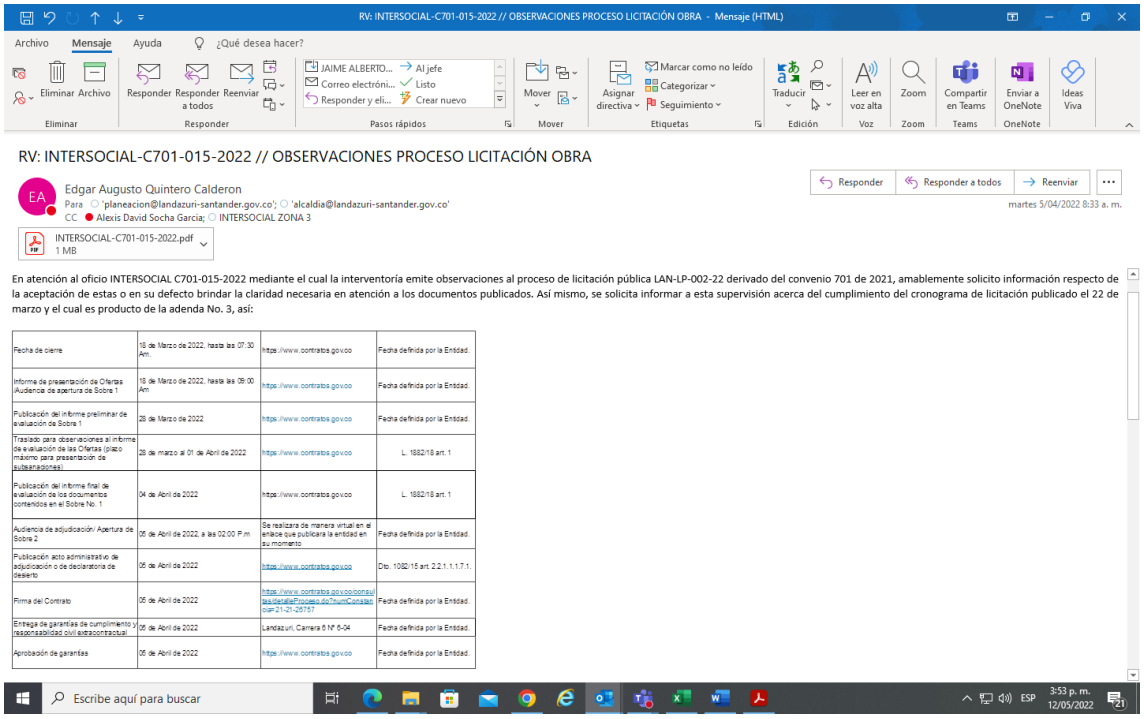
DOCUMENTACION REQUERIDA PARA DESEMBOLSO

Carrera 13 No. 60-67 – Bogotá, Colombia
PBX 57(1) 594 3510 – FAX 57(1) 594 3511 – CP 110231
www.anspe.gov.co

DPS Departamento para la Prosperidad Social
TODOS POR UN NUEVO PAÍS PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

- El 23 de marzo de 2022 la interventoría mediante oficio INTERSOCIAL C701-015-2022 remite observaciones al proceso de licitación PUBLICA No. LAN-LP-002-22.

- El 5 de abril de 2022 y en atención al oficio INTERSOCIAL C701-015-2022 mediante el cual la interventoría emite observaciones al proceso de licitación pública LAN-LP-002-22 derivado del convenio 701 de 2021, solicite información respecto de la aceptación de estas o en su defecto brindar la claridad necesaria en atención a los documentos publicados. Así mismo, se solicitó informar a esta supervisión acerca del cumplimiento del cronograma de licitación publicado el 22 de marzo y el cual es producto de la adenda No. 3.



- El 13 de abril de 2022 y ante la nula respuesta por parte del Ente Territorial a las solicitudes que desde la supervisión se ha realizado remito oficio de radicado No. S-2022-4301-125257, mediante el cual se solicita la comparecencia del alcalde municipal en las oficinas de Prosperidad Social en Bogotá, con el fin de definir los mecanismos para continuar con la ejecución del proyecto derivado del convenio 701 de 2021, si fuere posible, o en su defecto, proceder al trámite de terminación anticipada contemplado en la CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA.

 La reunión se fijó de manera presencial en la Cra. 7 No. 27 – 18 piso 6, Bogotá, a las 11:00 am del 21 de abril de 2022.

- El 21 de abril de 2022 la Entidad Territorial solicita que la comparecencia del señor alcalde sea reprogramada para la siguiente semana en la fecha y hora que indique el DPS, esto obedeciendo a que se ha presentado una situación de calamidad familiar que le impide asistir.

- El 22 de abril de 2022 mediante correo electrónico expreso que, una vez consultada la petición elevada por parte del alcalde del municipio de Landázuri, Dr. Marlon Adrian Ballen Castellanos, la Dirección De Infraestructura Social Y Hábitat solicita su comparecencia en las oficinas de Prosperidad Social en Bogotá en la Cra. 7 No. 27 – 18 piso 6, Bogotá, a las 10:00 am del 29 de abril de 2022.

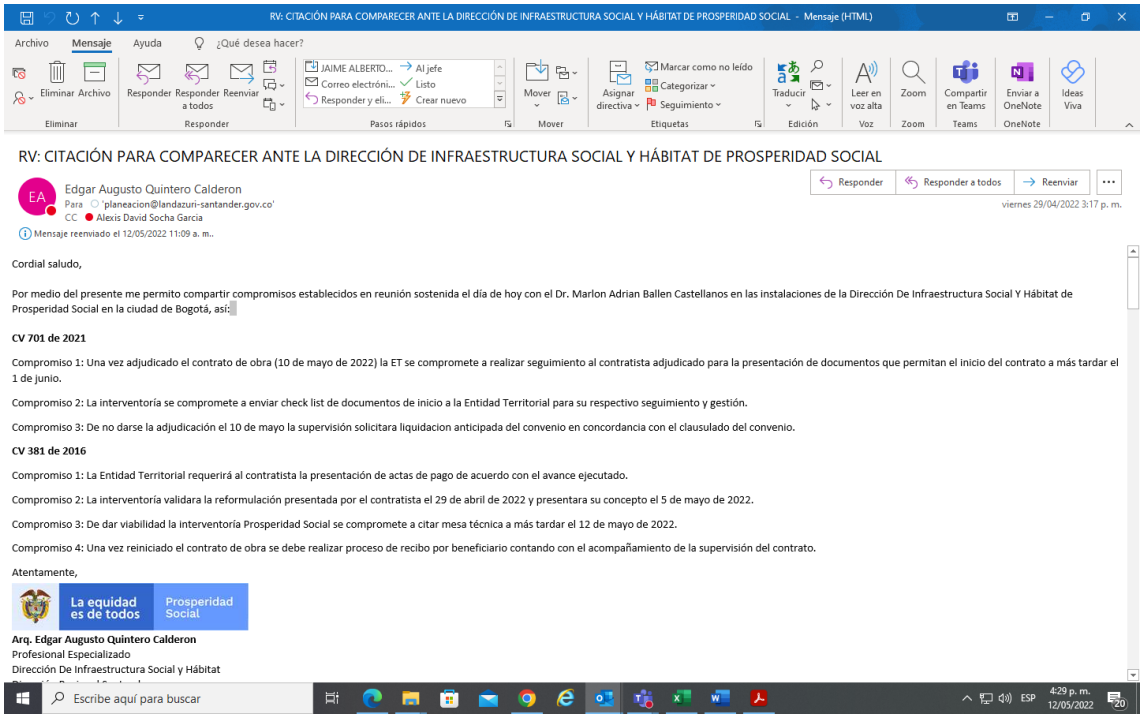
Carrera 13 No. 60-67 – Bogotá, Colombia
PBX 57(1) 594 3510 – FAX 57(1) 594 3511 – CP 110231
www.anspe.gov.co

DPS Departamento para la Prosperidad Social
TODOS POR UN NUEVO PAÍS PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

- El 29 de abril de 2022 mediante correo electrónico dirigido a la Entidad Territorial remito compromisos establecidos en reunión sostenida con el Dr. Marlon Adrian Ballen Castellanos en las instalaciones de la Dirección De Infraestructura Social Y Hábitat de Prosperidad Social en la ciudad de Bogotá, así:

 CV 701 de 2021

 Compromiso 1: Una vez adjudicado el contrato de obra (10 de mayo de 2022) la ET se compromete a realizar seguimiento al contratista adjudicado para la presentación de documentos que permitan el inicio del contrato a más tardar el 1 de junio.
 Compromiso 2: La interventoría se compromete a enviar check list de documentos de inicio a la Entidad Territorial para su respectivo seguimiento y gestión.
 Compromiso 3: De no darse la adjudicación el 10 de mayo la supervisión solicitara liquidacion anticipada del convenio en concordancia con el clausulado del convenio.



- El 12 de mayo de 2022 mediante correo electrónico dirigido a la Entidad Territorial y teniendo en cuenta la Adenda No. 4 del proceso precontractual asociado al CV 701 de 2021, así mismos compromisos establecidos en mesa de trabajo llevada a cabo en la ciudad de Bogotá, la publicación del acto administrativo de adjudicación debió llevarse a cabo el 10 de mayo de 2022, así mismo la suscripción del contrato. De acuerdo con lo anterior, solicite información respecto de dichas novedades, lo anterior se requirió en un plazo no mayor a 1 día contado a partir del envío del presente comunicado.

- El 18 de mayo de 2022 publican adenda No 5, donde modificaron el cronograma de actividades.

Publicación del informe final de evaluación de los documentos contenidos en el Sobre No. 1	31 de Mayo de 2022		
Audiencia de adjudicación/ Apertura de Sobre 2	01 de Junio de 2022, a las 09:00 A.m	Se realizara de manera virtual en el enlace que publicara la entidad en su momento	Fecha definida por la Entidad.
Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto	02 de Junio de 2022	https://www.contratos.gov.co	Dto. 1082/15 art. 2.2.1.1.1.7.1.
Firma del Contrato	03 de Junio de 2022	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=21-21-26757	Fecha definida por la Entidad.
Entrega de garantías de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual	06 de Junio de 2022	Landazuri, Carrera 6 Nº 6-04	Fecha definida por la Entidad.
Aprobación de garantías	06 de Junio de 2022	https://www.contratos.gov.co	Fecha definida por la Entidad.

4. BALANCE ECONÓMICO DEL CONTRATO o CONVENIO.

CONCEPTO	VALOR
Valor Inicial del Contrato o Convenio:	$ 2.000.000,00
Valor adicionado y/o reducido mediante Otrosí N° xxx:	$ 0,00
Valor adicionado y/o reducido mediante Otrosí N° xxx.	$ 0,00
Valor Total del Contrato o Convenio	$ 0,00
Total Ejecutado	$ 0,00
Valor Pagado y/o desembolsado	$ 0,00

De acuerdo con lo establecido en el convenio No. 701 de 2021, los recursos para su ejecución serán los aportados por Prosperidad Social - FIP, de acuerdo con lo descrito en las imputaciones presupuestales, así:

Año de la vigencia	Valor
2021	$ 1.400.000,00
2022	$ 600.000,00
Entidad Territorial	$ 0,00

De acuerdo con esto, el valor total del proyecto incluido los costos por interventoría, es:

VALOR OBRA	$
VALOR INTERVENTORIA	$

Carrera 13 No. 60-67 – Bogotá, Colombia
PBX 57(1) 594 3510 – FAX 57(1) 594 3511 – CP 110231
www.anspe.gov.co

DPS Departamento para la Prosperidad Social
TODOS POR UN NUEVO PAÍS PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

TOTAL PROYECTO	$

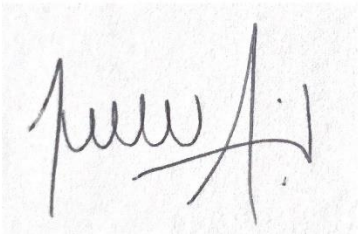
De acuerdo con el avance del proyecto, los desembolsos realizados a la fecha son:

	Fecha de Solicitud	Radicado No.	Fecha de desembolso	Valor desembolsado
DESEMBOLSO 1				
DESEMBOLSO 2				

El presente informe corresponde al periodo comprendido entre el 6 de marzo de 2022 y el 26 de mayo de 2022.

En mi calidad de supervisor del contrato me permito avalar el contenido del informe.

RODOLFO TORRES CASTELLANOS
Profesional Especializado
Supervisor Convenio 701 de 2021



JUAN ANDRES ARENAS MONCADA
Apoyo a la supervisión Convenio 701 de 2021

Carrera 13 No. 60-67 – Bogotá, Colombia
PBX 57(1) 594 3510 – FAX 57(1) 594 3511 – CP 110231
www.anspe.gov.co

DPS Departamento para la Prosperidad Social
TODOS POR UN NUEVO PAÍS PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN